

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 24
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 17, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

8 de septiembre de 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A *RETIRAR DE USO PÚBLICO, CERRAR Y VENDER EL PASO DE PEATONES CON UNA CABIDA DE 71.6456 METROS CUADRADOS LOCALIZADO ENTRE LA CALLE JUAN JIMÉNEZ Y EL EXPRESO LAS AMÉRICAS DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL REPARTO PARQUE CENTRAL EN SAN JUAN, AL COLINDANTE DE DICHO PREDIO; Y PARA OTROS FINES.*

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio y está en posesión del inmueble que se describe a continuación:

---URBANA: Solar radicado en el sitio conocido como Bo. Hato Rey, Puerto Rico, marcado sendero de paso de peatones del Municipio Autónomo de San Juan en el plano de la Urbanización Residencial Reparto Parque Central, del término municipal de San Juan, con una cabida de 71.6456 metros cuadrados equivalentes a 0.0183 cuerdas; colindando por el NORTE, con el solar número 15 de dicha urbanización en una alineación de 29.622 metros lineales; por el SUR, con el lote número uno-A, en una alineación de 29.675 metros lineales; por el ESTE, con la calle Juan Jiménez en una alineación de 2.511 metros lineales; por el OESTE, con el Expreso Las Américas en una alineación de 2.364 metros lineales.-----;

POR CUANTO: La referida parcela de terreno consta presentada para su inscripción a favor del Municipio de San Juan al asiento 1026 del diario 1075 en la sección segunda del Registro de la Propiedad de San Juan;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Mediante comunicación, el Sr. Luis Reyes Vázquez, propietario del lote núm. 15 y colindante al NORTE del paso de peatones descrito en el PRIMER POR CUANTO, manifestó al Municipio de San Juan su interés en adquirir dicho predio de terreno mediante compraventa para ser utilizado como acceso a sus instalaciones;

POR CUANTO: Las distintas Agencias y/o Departamentos del Gobierno de Puerto Rico han endosado la solicitud de compraventa mediante comunicaciones dirigidas a la Oficina de Asuntos Legales, División de Bienes Inmuebles, sujeto a que no se construya ninguna estructura permanente sobre las servidumbres, ni se impida el acceso a las facilidades existentes y que el derecho de servidumbre se haga constar en la escritura de compraventa que suscriba el Municipio;

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 9.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", se celebró una vista pública el día 26 de septiembre de 2007, ante la "Comisión para el Retiro de Uso Público, Cierre y Venta de Calles, Caminos y Pasos de Peatones de este Municipio", para la cual fueron debidamente notificados los residentes del lugar y representantes de las distintas agencias gubernamentales, quienes comparecieron personalmente y/o por escrito;

POR CUANTO: La Comisión que presidió la vista pública al analizar las ponencias presentadas y las circunstancias totales del caso concluyó que el retiro de uso público, cierre y venta del paso de peatones no afecta negativamente a los residentes del sector y recomendó se venda al peticionario por el valor en el mercado;

POR CUANTO: La *Junta de Planificación mediante Resolución del 17 de agosto de 2010*, autorizó la venta del predio de terreno en la *Consulta Núm. 2010-17-0169-JGT*, aprobando además la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente a tener que cumplir con las disposiciones del *Reglamento de Lotificación (Reglamento de Planificación Núm. 3)* sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de la Resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, establece el procedimiento para el retiro de uso público, cierre y venta de calles, caminos y pasos de peatones propiedad de los municipios;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan entiende que el paso de peatones ha perdido el uso público para el que fue destinado, por lo que ha resuelto venderlo conforme al procedimiento establecido por la Ley Núm. 81, antes citada;

POR CUANTO: El tasador Rinaldi Pérez Altieri, Lic. 689 EPA, 179CG, tasó el paso de peatones en \$14,000.00, el 3 de junio de 2011;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, dispone que el comprador no tendrá que hacer una tasación para adquirir la propiedad y se podrá allanar a la tasación del municipio, si así lo desea. A tales efectos, mediante comunicación del 7 de julio de 2011, dirigida a la Oficina de Asuntos Legales, División de Bienes Inmuebles, el peticionario se allanó a la tasación realizada por el Municipio;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 9.005, en lo pertinente dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

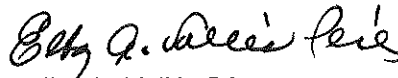
POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a vender mediante escritura pública el paso de peatones que se describe en el PRIMER POR CUANTO, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", al colindante Sr. Luis Reyes Vázquez, por el precio de catorce mil (14,000.00) dólares.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o a su representante autorizado a firmar en representación del Municipio de San Juan los documentos necesarios para el traspaso del título de esa propiedad al comprador autorizado.


Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviene incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

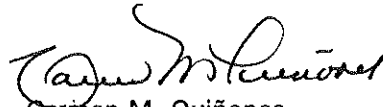
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:



CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 17, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel L. González Esperón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

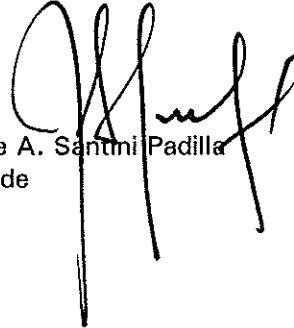
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de septiembre de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

8 de septiembre de 2011



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

